

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: **204004089001- 2024-00134 -00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **DISTRIFER S.A.S**
Demandados: **EDUARDO ENRIQUE PUELLO CASTILLO**

Teniendo en cuenta que, la Dirección de Tránsito de **la Paz – Cesar** pone en conocimiento de este despacho que registró la medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placa VOT02F, lo procesalmente indicado es ordenar su inmovilización y/o aprehensión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Embargado e inscrito, en la correspondiente Dirección de Tránsito de La Paz Cesar la medida cautelar sobre el vehículo automotor, identificado así: PLACA DEL VEHÍCULO: VOT02F, NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10023409997, ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO, TIPO DE SERVICIO: Particular, CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA, MARCA: BAJAJ, LÍNEA: PULSAR NS160 FI, MODELO: 2022, COLOR: NEGRO MATE, NÚMERO DE MOTOR: JEXCLH44899, NÚMERO DE CHASIS: 9GJA92JE9NT000675, CILINDRAJE: 160; se ordena su inmovilización; en consecuencia, ofíciase al **DIRECTOR Y/O COMANDANTE SIJIN.- POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este Juzgado en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o la Fiscalía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>043</u>
Hoy <u>10/05/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria